

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se modifica la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Carreteras)
11.B.371

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de aplazamiento del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Carreteras), cuya celebración estaba prevista el día 7 de septiembre de 1991 (Resolución de 21 de Agosto de 1991, B.O.R. n.º 106, del día 24).

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Modificar la fecha de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de Operario Especializado (Carreteras), que tendrá lugar en Logroño, el día 14 de Septiembre de 1991, a las 10,00 horas, en el Instituto Politécnico de Formación Profesional, Avda. República Argentina, n.º 68.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 27 de Agosto de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 7 de agosto de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médicos Especialistas) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
11.B.370

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/1.991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médicos Especialistas) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 9 plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médicos Especialistas) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pertenecientes al Grupo A de funcionarios, según el correspondiente desglose por especialidades:

Especialidad	Nº Plazas
— Medicina Interna	2
— Estomatología	1
— Anestesiología y Reanimación	1
— Oftalmología	1
— Oncología Radioterápica	1
— Geriatria	1
— Obstetricia y Ginecología	1
— Psiquiatría	1

1.2.— A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 3/1.990,

de 29 de junio (B.O.R. del 31 de julio), el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- Concurso.
- Oposición.

1.4.— Fase de concurso: Esta fase, que no será eliminatoria, se aplicará a todos los aspirantes, valorándose hasta un máximo de veintinueve puntos, de acuerdo con el Baremo que figura en el Anexo I a esta Orden.

1.5.— Fase de Oposición: La fase de oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios. Los tres primeros de carácter eliminatorio y el cuarto optativo y de mérito. Este último podrá ser realizado por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios y estén dentro del número de plazas convocadas.

Primer ejercicio: Contestación por escrito en el plazo máximo de tres horas de un cuestionario de 200 preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el contenido del Temario Específico de la plaza a la que se aspire.

Segundo ejercicio: Contestación por escrito en el plazo máximo de tres horas, de un cuestionario de 200 preguntas de respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán 100 sobre el Temario Específico correspondiente, y 100 sobre el Temario Común.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, basado en el temario específico respectivo, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, que deberá resolverse en el plazo que considere el Tribunal y que en ningún caso será inferior a dos horas ni superior a cinco horas.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con el supuesto expuesto y solicitar aclaraciones sobre el mismo, durante un plazo máximo de diez minutos.

Prueba voluntaria de idiomas: Consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre uno de los siguientes idiomas:

- Inglés.
- Francés.

1.6.— El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirugía con la Especialidad correspondiente de:
 - Medicina Interna.
 - Estomatología.
 - Anestesiología y Reanimación.
 - Oftalmología.
 - Oncología Radioterápica u Oncología.
 - Geriatria.
 - Obstetricia y Ginecología.
 - Psiquiatría.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

2.3.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán